



Condición de Socio de la SAV Reglamentación

1. Los Socios SAV en todas sus categorías deberán regirse de acuerdo a los más estrictos códigos de ética institucional, profesional y personal.

1. 1 Para acceder a la categoría de Socio Activo o Adherente de la Sociedad Argentina de la Voz, se deberá ingresar en nuestra pagina Web (www.sav.org.ar) donde dice Asociarse y completar la solicitud en su totalidad, o solicitar un formulario de inscripción vía mail a info@sav.org.ar o en la sede de la SAV y enviarlo o entregarlo junto a un CV actualizado. Una vez recibida la solicitud de ingreso, la misma será considerada por el Comité de aceptación de la CD el que evaluara al candidato. De ser aceptado como Socio este deberá abonar la cuota anual societaria correspondiente, la que se deberá mantener paga en su totalidad para acceder a cualquiera de los beneficios de la SAV.

2. Las cuotas Societarias SAV: son anuales y vencen el **30 de Junio** de cada año. El que se asocie después de esa fecha también abona la totalidad de la cuota

2. 1. Las cuotas Societarias SAV podrán tener un descuento por pago temprano. Este descuento vence sin excepción los **15 de Marzo** de cada año.

2. .2 Los socios que abonen después del 30 de Junio tendrán un recargo, que consiste en un **5%** mensual hasta el efectivo pago.

3. Los Socios que integren la Comisión Directiva de la SAV deberán pagar su cuota societaria anual antes del **15 de Marzo**.

4 Renuncia a la Condición de Socio :

Los Socios que deseen renunciar y estén al día con su cuota societaria, deberán enviar una carta dirigida a la Sociedad expresando su decisión y exponiendo las razones que motivaron su renuncia. De ese modo la SAV puede tomar conocimiento de las disconformidades que pudieron haberlo llevado a esa determinación y así poder obrar en consecuencia. Ya sea entrevistándolo para que reconsidere la situación o mejorar dicha falta o deficiencia o error. Si las razones fuesen de índole privada bastará con expresarlo de ese modo.



5. Socios Morosos: Serán denominados así los que adeuden tres cuotas societarias anuales.

5.1 Los Socios que adeuden las cuotas Societarias de uno o dos años serán notificados a fin de regularizar su situación y deberán cancelar las mismas al valor de la cuota vigente del año en el que efectúen el pago.

5.2 Los Socios que adeuden las cuotas de tres años serán notificados formalmente para instarlos a regularizar su situación en 30 días, caso contrario será dado de baja.

6. Re-asociación:

Podrán solicitar su Re-asociación:

6.1 Los Socios que hayan sido dados de baja por nota de renuncia, estando al día con su cuota societaria al momento de la misma y habiendo procedido dentro de las reglamentaciones de la SAV, podrán solicitar su re-asociación y un Comité de aceptación evaluará la situación. Los requisitos serán los mismos que para cualquier socio nuevo.

6.2 Los Socios que hayan sido dados de baja por incumplimiento de pago de la cuota societaria podrán solicitar su re-asociación por única vez mediante carta dirigida a la Comisión Directiva de la SAV expresando los motivos que lo llevaron a la cesación de pagos y las razones por las que desea reasociarse, un Comité de aceptación y la Comisión Directiva evaluará la misma. Los requisitos serán los mismos que para cualquier nuevo socio y deberá además abonar **una** cuota anual extra.

**Sociedad Argentina de la Voz
Comisión Directiva**